

Esta Comisión estará formada por don Joaquín María Nasqués y de Juan, don Enrique Lafuente Ferrarí, don Augusto Fernández Avilés, don Martín Almagro Basch y doña Consuelo Sanz Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se resuelve el recurso de alzada relativo a revisión de precios de obras efectuadas en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.533, interpuesto por «Cia. Mercantil Verdeja y Alcántara, Sociedad Anónima», contra recurso de alzada interpuesto ante este Departamento, del recurso de alzada contra resolución de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, sobre revisión de precios de obras efectuadas en el Hospital Clínico de dicha Ciudad Universitaria, el Tribunal Supremo, en 12 de junio de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la «Cia. Mercantil Verdeja y Alcántara, S. A.», debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustado a Derecho, el acto recurrido del Ministerio de Educación Nacional, desestimatorio por el silencio administrativo del recurso de alzada respectivo, declarando, en su consecuencia, aquel acto presunto firme y subsistente; absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En cumplimiento del artículo 104 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 4 de Formación Profesional Acelerada (La Línea de la Concepción).

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 87 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 4, instalado en la calle de Héroes del Alcázar, sin número, La Línea de la Concepción.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.^a *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 87 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Ajuste mecánico, Instaladores Electricistas, Soldadura eléctrica, Fontanería, Albañilería y Soldado.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.^a *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 36.570,15 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas, Concepto de personal, material y gastos generales	21.882,03
b) Atenciones de índole asistencial. Jornales de estímulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	14.688,12
Total	36.570,15

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanzas propiamente dichas.

3.^a Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Tener veintidós años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.^a *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro (calle Héroes del Alcázar, sin número, La Línea de la Concepción), Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz y Delegaciones Comarcales y Locales de Sindicatos de toda la provincia.

- Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.^a *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses, durante el cual los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas, en régimen de F. P. A.

Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros.

La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se deriven.

6.^a *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objetivo fundamental la F. P. A. transformar obreros sin cualificación (peonaje) en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.^a *Tribunales o Jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 4 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.^a *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 4 de mayo de 1963, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.